

LEOPOLDO IVAN HUMBERTO SAAVEDRA PINCHEIRA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N ° 460

RUT: [REDACTED]
GIRO(S): SERVICIOS DE ODONTOLOGOS PRESTADOS DE FORMA
INDEPENDIENTE,
[REDACTED]

Fecha: 09 de Junio de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

ODONTOLOGO CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL 2026 PRIMERA ETAPA, TOTAL DE 237 PACIENTES ABRIL MAYO	1.785.795
Total Honorarios: \$:	1.785.795
15.25 % Impto. Retenido:	272.334
Total:	1.513.461

Fecha / Hora Emisión: 09/06/2026 14:09



156666840046056459C4

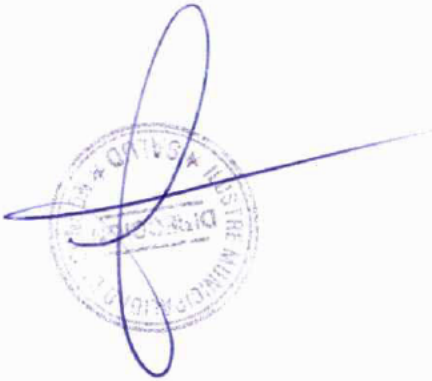
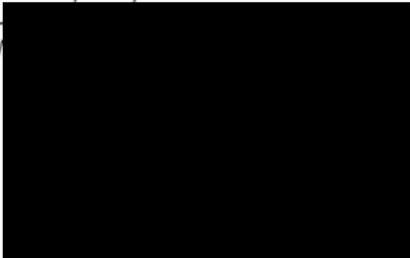
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202606091412

Fecha / Hora Impresión: 09/06/



OBSERVACIONES	

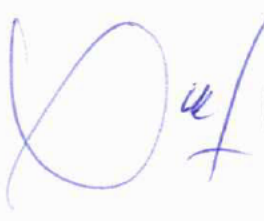


EQUIPO DENTAL
CESFAM CONCON

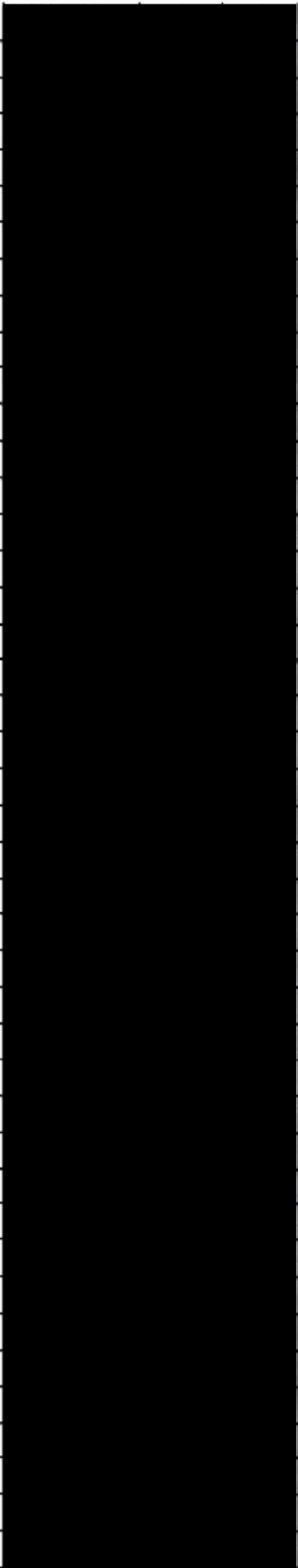
ACTA RENDICIÓN

FECHA ENTREGA DOCUMENTACIÓN: 1 de Junio de 2026
BENEFICIARIOS: 900 niños y niñas de 2 a 5 años.
ODONTÓLOGO: Dr. Leopoldo Saavedra Pincheira.
RUT ODONTÓLOGO: [REDACTED]
ACTIVIDAD REALIZADA: Primera etapa programa.
FECHA REALIZACIÓN: Abril - Mayo.

REGISTRO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS.					
NÓMINA BENEFICIARIOS PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2026					
	NOMBRE	RUT	EDAD	SEXO	FECHA
1	ISABELLA ALMAZABAL MUÑOZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	14-04-2025
2	AMPARO ALVARADO VICENCIO				
3	ALMA BENAVIDES LOPEZ				
4	RENZO CASTRO NEUMANN				
5	APOLO CASTRO JARA				
6	VALENTÍN FERNADEZ MEZA				
7	JOSÉ FLORES LÓPEZ				
8	MATIAS FUENTES MONTENEGRO				
9	DANIELA GONZÁLEZ YAÑEZ				
10	RENATA LIBERONA MEDINA				
11	MATÍAS MENESES RUIZ				
12	ANGELA MERLO BERRIOS				
13	CHRISTOPHER MONTILLA CORREA				
14	SEBASTIAN MORALES SILVA				
15	JANNA PINEDA BARRIOS				



16	Gael Urrieta Quiñonez
17	Mateo Valdés Ramirez
18	Dante Valencia Veas
19	Agustina Ahumada Fuentes
20	Deniz Alvarez Ponce
21	Ivana Barahona Verdejo
22	Maite Barahona Verdejo
23	Pia Calderón Llanos
24	Bruno Castro Contreras
25	Coraline Cepeda Carcamo
26	Rafaela Cortés Navarro
27	Emilia Duarte Cortés
28	Aurora Gómez Pérez
29	Zoe León Belalcazar
30	Dante Moraga Diaz
31	Gabriel Navia Escobar
32	Agustina Ortiz Herrera
33	Elías Pereira Pacheco
34	Renata Perez Zúñiga
35	Feliz Primera Higuerey
36	Danae Rojas Acosta
37	Emma Urrutia Vargas
38	Emilia Vasquez Verdejo
39	Florencia Villalón Lara
40	Pascual Galleguillos Hernández
41	Pascal Morales Torres
42	Josefa Moya Araya
43	Monic Nuñez Espinoza
44	Samantha Yañez Gómez
45	Arnaldo Verdejo Alvear
46	Violeta Orellana Soto
47	Dominik Castro Sanchez
48	Isabella León Cabrera
49	Agustín Pérez Oyarzún
50	Amanda Ramirez Titus
51	Harmony Andrea Álvarez
52	Aynara Arévalo Román
53	Anuihere Cataldo Terakauhau
54	Javiera López Villegas
55	Macron Morillo Mendoza
56	Emiliano Oses Cabrera
57	Agustín Santis Rojas
58	Benjamin Vicencio Bernal



21-04-2026

Dra. Muriel Villavicencio S.
CIRUJANO DENTÍSTA

59	MATILDA ZÚÑIGA ALARCÓN	
60	ISAÍAS VARGAS VICUÑA	
61	DAMIAN ALEXANDER ARANCIBIA ORDENES	
62	JAVIER EMILIANO BARRAZA LÓPEZ	
63	EREN ELUNEY LIRA RUMINO	
64	MIA VICTORIA MÉNDEZ MARTÍNEZ	
65	ALMA SOFIA MIRANDA MENESES	
66	SAELLA MOMPREMIER LINDOR	
67	ISABELLA IGNACIA MORAGA PINILLA	
68	M° JESUS MOYA DEL PINO	
69	SAMUEL IGNACIO PAREDES SILVA	
70	THEO PASTEN HERBIAS	
71	EMMA SOFIA RAMOS CASTILLO	
72	OLIVIA SUPLEVISKII CARREÑO	
73	KAI LUCAS VALENZUELA GUTIERREZ	
74	Cisternas Yáñez Keren-Hapuc Nelly	
75	Huiman Cheuquián Sebastián Ignacio	
76	Pérez Boggiano Dante Cristopher	
77	Cáceres Vegas Nicolás Daniel	
78	Cisternas Alvear Nahuel Antü	
79	Retamales Vergara Trinidad Amparo	
80	Santis Jil Borja Patricio	
81	Silva Moraga Ainhoa Pascal	
82	Álvarez Ugarte Sarah Isabella	
83	Buzeta Jaña Salvador Alonso	
84	Leal Pirtzl Santiago Valentino	
85	Romero Cardozo Briana	
86	Romero Cardozo Victoria	
87	Sepúlveda Donoso Elián Alexander	
88	Valdebenito Ortiz Eddie Bruce	
89	Acosta López Sergio Fernando	
90	Barraza Ruiz Bianca Sofía	
91	Goic Ramírez Constanza Sofía	
92	ALVIAL CAMPUSANO ALEXANDER JAVIER	
93	ARAYA CISTERNAS ARANZA JULIETT VALENTINA	
94	MAHMUD PÉREZ NAZLI	
95	RODRÍGUEZ MELLA LYAN VICENTE	
96	RODRÍGUEZ VENEGAS BALTAZAR ESTEBAN	
97	SEGUEL BLAMEY FELIPE ANDRÉS	
98	TOLEDO BEHRENDSEN VITTORIO ALEXANDER	
99	URRUTIA GONZÁLEZ RENATO ALONSO	
100	AGUIRRE RAMÍREZ SOFÍA ANTONELLA	30-04-2026
101	BRIONES SAGREDO MANUEL LEÓN	

Dra. Muriel Villavicencio S.
CIRUJANO DENTISTA



102	BUSTAMANTE JORQUERA BLANCA ISIDORA
103	CABRERA JARA BENJAMIN
104	CORREA SANTANA DOMINGA ELENA
105	PEREIRA GODOY EMILIA ANTONELLA
106	ROMERO SIFONTES ANTONELLA YISEL
107	UTRERAS MARTY DIEGO ANDRÉS
108	VERA GOMEZ ASHLAN SAID
109	BOGATYREVA EMILIA
110	CARMONA SANTANA JOAQUÍN LEÓN
111	MALDONADO ÁLVAREZ CRISTIAN ALEJANDRO
112	OYANEDER MONDACA ANTONELLA ANAÍS
113	SILVA VILLANUEVA BORJA JESÚS
114	SOTO LÓPEZ MATHEO DAVID
115	ZELADA ACEVEDO SARAÍ AGUSTINA
116	CÁCERES RIVERA MATILDA IGNACIA
117	CORREA SANATANA MAITE SOFÍA
118	MASSA AGUIRRE THOMAS ALEJANDRO
119	ORELLANA LEÓN LIA AMANDA VALENTINA
120	OYARZÚN BARAHONA PAULO ANDRÉS
121	PINCHEIRA NAVARRO AMPARO PAZ
122	VILLARROEL VELÁSQUEZ EMMA LUCIA
123	Agustina Aranda León
124	Tomás Brito Cortez
125	Lautaro Castro Vidal
126	Noah Castro Vidal
127	Eithan Cortés Contreras
128	Aaron Galdames Abarca
129	Alexander González Velásquez
130	Samantha Guzmán Ibáñez
131	Enzo Leiva Bravo
132	Emily Santana Quezada
133	Zaid Sifri Medina
134	Celeste Andrews Arias
135	Agustín Balladares Ahumada
136	Mateo Báñez Lazcano
137	Emiliano Cabrera Pavez
138	Julián Cisternas Cácaro
139	Thomas Espinoza Ponce
140	Amalia González Olivares
141	Joaquín Lobos Castro
142	Fabián López García
143	Antonella Zaldivar Beani
144	Eder Riquelme Ramírez

Dra. Muriel Villavicencio S.
CIRUJANO DENTISTA

[Handwritten signature]

145	Nahomi Arellano Fernández		
146	Anapaula Barrientos Rodríguez		
147	Pedro Contreras Pizarro		
148	Noemí Espinoza Ponce		
149	Tomás Fierro Maturana		
150	Ithan Hernández Hernández		
151	Amanda Novoa Rojas Amanda		
152	Cristian Quiroz Quintana		
153	Dominga Rosales Rodríguez		
154	Emma Zuleta Navarro		
155	Ayleen Álvarez Garrido		
156	Emilia Ávila Jeria		
157	Emiliano Barrientos Inostroza		
158	Laurens Moore Carvajal		
159	Tomás Segura Vasquez		
160	Eluney Riquelme Ramírez		
161	Maitte Cisternas Villalón		
162	Vicente Barrientos Inostroza		
163	Alexander Cáceres Ortega		
164	Facundo Flores Cepeda		
165	Isabella Gómez Mayne		
166	Franco Leiva Bravo		
167	Valery López Quintero		
168	Anthony Maldonado Maldonado		
169	Santiago Merino Molinet		05-05-2026
170	Pascuala Pérez Guzmán		
171	Eithan Rapu Gunther		
172	Ignacio Rodríguez Díaz		
173	Trinidad Benavides Fernández		
174	Keylie Cornejo Pinilla		
175	Ian Díaz Peralta		
176	Milan Gonzalez Soto		
177	Luciano Jil Donoso		
178	Julián Núñez Ramírez		
179	Miguel Ángel Pardo Rivera		
180	Benjamín Rodríguez Ponce		
181	María José Rojas Zarzar		
182	Bruno Ubilla Arambarri		
183	Benjamín Valenzuela Díaz		
184	Josefa Verdugo Briceño		
185	Benjamín Vilches Torres		
186	Clemente Abdo Cornejo		
187	Deva Aparici Barrientos		

Dra. Muriel Villavicencio S.
CIRUJANO DENTISTA

[Handwritten signature]

188	Juliette Contreras Cortes	
189	Naomi Castro Melo Naomi	
190	Leonardo Díaz Ulloa Leonardo	
191	Mateo Hormazábal Moraga	
192	Trinidad Martínez Torres	
193	Dante Molina Arancibia	
194	Emma Moran Tapia	
195	Gustavo Rodríguez Lopez	
196	Christopher Riquelme Fuentealba	
197	Raymundo Yebers Cisterna	
198	Clemente Carrasco Rodríguez	
199	Gaspar Armijo Flores	
200	Madelinne Contreras Iriarte	
201	Josedomingo Fernández Mejías	
202	Yoimi Hermosilla Gómez	
203	Santiago Lage Llancos Santiago	
204	Mia Medrano Méndez Mia	
205	Leticia Mercado Llancos Leticia	
206	Lucas Montesdeoca Torres	
207	Amaya Morales Guerrero	
208	Leonor Rodríguez Armijo	
209	Vicente Ulloa Parra	
210	Dastin Fonseca Esperguez	
211	Julieta Fuenzalida Cortés	
212	Cristina Lamoliente Lamoliatte	
213	Antonia Moya Ramos	
214	Florencia Olavarria Tapia	
215	Cataleya Ponce Muñoz	
216	Agustina Ramírez Díaz	19-05-2026
217	Martina Ramírez Díaz	
218	Mateo Valderrama Rivera	
219	Martina Vargas Varela	
220	Dante Zepeda Céspedes	
221	Gaddiel Pérez Ortiz	
222	Trinidad Beluzán Araya	
223	Julieta Ben Shlomo	
224	Mateo Fernández Fernández	
225	Mateo Gamboa Arancibia	
226	Abraham Martinez Martinez	
227	Tomás Reinoso Cancino	
228	Mateo Suárez Godoy	
229	Baltazar Torres Flores	
230	Josefa Vega Fuenzalida	

Dra. Muriel Villavicencio S.
CIRUJANO DENTISTA



231	Antonio Vergara Ponce	
232	Rafael Vicencio Sánchez	
233	Agustín Zúñiga Soto	
234	Lyam Mansilla Valdebenito	
235	FABIAN MONTECINOS BACA	
236	LESLIE CHAMORRO	
237	OSCAR CHIRINOS	



Dra. Muriel Villavicencio S.

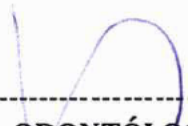
CIRUJANO DENTISTA

RECIBO CONFORME

JEFATURA PROGRAMA ODONTOLÓGICO

CESFAM CONCON

DRA. MURIEL VILLAVICENCIO



ODONTÓLOGO

DR. LEOPOLDO SAAVEDRA

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 295

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA** RUT:
[REDACTED] ODONTÓLOGO en Programa de CONVENIO ESTRATEGIA SALUD
BUCAL en APS, en el mes de ABRIL - MAYO de 2026, se encuentran debidamente
registradas en sistema AVIS

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, MAYO 2026

Informe de actividades Honorarios

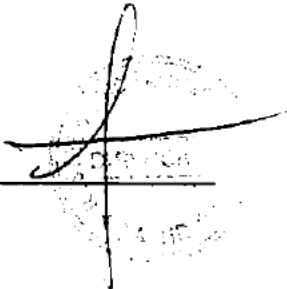
Nombre	LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA
Rut	
Mes	ABRIL - MAYO
Convenio/Presupuesto	CONVENIO
Horas Semanales	
Horario	

Actividad	
Actividad: ABRIL - MAYO 2026	
14-04-2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL.50
21-04-2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL. 50
28-04-2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL. 50
05-05-2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL. 50
19-05-2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL. 37



FIRMA: _____

V°B° DIRECCIÓN: _____





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18/05/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1264

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°806 de fecha 24 de marzo del año 2023, aprueba convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- m. Convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- n. Ord. N° 146/2026 de fecha 09 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 de fecha 22 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa odontológico estrategias de Salud Bucal**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud oral de la población beneficiaria.
- c. Componente 6: Fortalecimiento de la gestión y 6.2 estrategia contactabilidad.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa salud bucal.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso a atención odontológica.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa de Salud Bucal**, celebrado entre Sr. Leopoldo Saavedra P. y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA**, de profesión CIRUJANO DENTISTA Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor de \$7.535.- pesos (siete mil quinientos treinta y cinco mil pesos), impuestos incluido, por paciente atendido, con un tope anual de 900 atenciones y 1.800 aplicaciones de barniz de flúor, atenciones distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones;**
El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medias días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *“Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.”*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandatario.



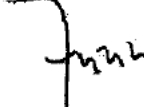
2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario sumaalzada SALUD BUCAL en el ítem, 21 03 001 041 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento.

4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL



ESTEBAN RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam



5642

CONTRATO HONORARIO:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA**, de profesión CIRUJANO DENTISTA Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor de \$7.535.- pesos (siete mil quinientos treinta y cinco mil pesos), impuestos incluido, por paciente atendido, con un tope anual de 900 atenciones y 1.800 aplicaciones de barniz de flúor, atenciones distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para

proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.

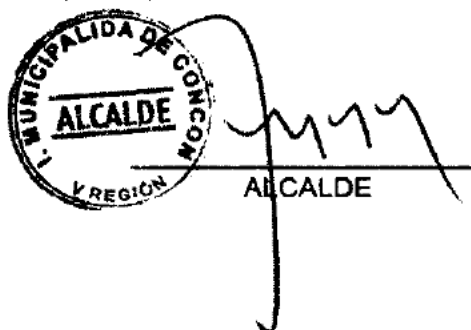
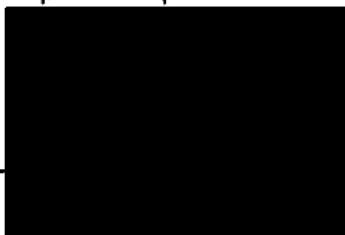
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones;**
El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE
V REGIÓN
ALCALDE